



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 005-2021-MPSM/A

San Miguel, 12 de enero del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA.

VISTO:

El Recurso de Reconsideración, presentado por el administrado Miguel Ángel Cubas Quiroz, mediante Exp. N° 8685, de fecha 04DIC2020, el Informe N° 001-2021-MPSM/SGAT, de fecha 04ENE2021, de la Sub Gerencia de Administración Tributaria; la Resolución de Alcaldía No 211-2021-MPSM/A, de fecha 17NOV2020, el Informe Legal N° 006-2021/AAD-OAJ-MPSM y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades son órganos de gobierno local que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, con los límites que la propia Carta Magna y su Ley Orgánica les impone.

Que, en el Exp. N° 6184, de fecha 22NOV2019, seguido por el administrado Miguel Ángel Cubas Quiroz, sobre Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial, se emitió la de Gerencia Municipal N° 133-2020-MPSM/GM, de fecha 19FEB2020, que declara PROCEDENTE la Solicitud del administrado Miguel Ángel Cubas Quiroz, sobre Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial, por ser PERSONA ADULTA MAYOR, respecto del inmueble ubicado en el Jirón Alfonso Ugarte s/n Lote 10 de la Manzana 15, ubicado en el Distrito y Provincia de San Miguel, Departamento de Cajamarca. Asimismo, mediante mecanismo de fiscalización posterior se emite la Resolución de Alcaldía N° 211-2020-MPSM/A, de fecha 19FEB2020, mediante la cual se Declaró la NULIDAD DE OFICIO de la Resolución de Gerencia Municipal N° 133-2020-MPSM/GM, ordenándose RETROTRAERSE el Procedimiento administrativo del Exp. N° 6184-2019, hasta que la EMISION DE UNA NUEVA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL; que, el administrado Miguel Ángel Cubas Quiroz, mediante Exp. N° 8685, de fecha 04DIC2020, interpone RECURSO DE RECONSIDERACION contra la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 211-2020-MPSM/A, conforme a los fundamentos expuestos en su recurso impugnatorio.

Que, mediante Carta N° 012-2020-OAJ/MPSM-AAD, la Oficina de Asesoría Jurídica, solicito información documentada a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, respecto del administrado contribuyente Miguel Ángel Cubas Quiroz, y del Predio Urbano signado como Lote 22 de la Manzana 23 de la ciudad de San Miguel, teniendo en consideración el Título Registrado de Propiedad Urbana del Predio, expedido por Cofopri y la Municipalidad Provincial de San Miguel; por lo que, mediante Informe N° 001-2021-MPSM/SGAT, la Sub Gerencia de Administración Tributaria, remite información solicitada a la Oficina de Asesoría Jurídica, indicando que respecto al Predio Urbano signado como Lote 22 de la Manzana 23, se





encuentra registrado bajo el Código de Contribuyente N° 002522 a nombre de los Hermanos CUBAS QUIROZ MILAGRITOS, CUBAS QUIROZ MIGUEL ANGEL, CUBAS QUIROZ CONSUELO, CUBAS QUIROZ CESAR G., CUBAS QUIROZ DE GALVEZ RAQUEL H., QUIROZ VIUDA DE CUBAS CARMEN., GALVEZ ARRASCUE EDDIE A.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, con fecha 17NOV2020 emitió el Informe Legal N° 235-2020-AAD-OAJ-MPSM, sobre Nulidad de Resolución de Gerencia Municipal N° 133-2020-MPSM/GM, en el cual basado en el artículo 33° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que establece el mecanismo de la Fiscalización Posterior; y el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, reconoce expresamente la vigencia del Principio de Privilegio de Controles Posteriores; y teniendo en consideración el Informe N° 0020-2020-MPSM/SGAT, de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, en la que se señala vía fiscalización, que el Contribuyente Cubas Quiroz Miguel Ángel, REGISTRA DOS PROPIEDADES a su nombre, motivo por el cual OPINÓ por que se declare la NULIDAD DE OFICIO de la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 133-2020-MPSM/GM, de fecha 19FEB2020; motivo por el cual es que se emitió la Resolución de Alcaldía N° 211-2020-MPSM/A; sin embargo, se tiene que mediante Exp. N° 8685, de fecha 04DIC2020, el administrado MIGUEL ÁNGEL CUBAS QUIROZ, interpone RECURSO DE RECONSIDERACION contra la Resolución de Alcaldía N° 211-2020-MPSM/A, adjuntando como NUEVAS PRUEBAS, el Título Registrado de Propiedad Urbana del Predio Urbano signado como Lote 22 Manzana 23 de esta ciudad, expedido por COFOPRI y la Municipalidad Provincial de San Miguel; y el CONTRATO DE COMPRA VENTA DE ACCIONES, de fecha 03 de setiembre del 2017, celebrado entre el administrado impugnante como Transferente, y Milagritos de Lourdes Cubas Quiroz como Adquirente.

Que, con las nuevas pruebas adjuntadas por el administrado no solo ha cumplido con el requisito que requiere para la procedencia del Recurso de Reconsideración, de acuerdo a la Ley del Procedimiento Administrativo General -Ley 27444, al igual que el plazo legal para interponerlo; también se acredita de manera fehaciente e indubitable que primeramente el inmueble signado como Lote 22 Manzana 23, fue de propiedad absoluta y exclusiva de los padres del administrado, y que a su fallecimiento dicho predio fue inscrito a nombre de todos los herederos (cónyuge e hijos), conforme se puede evidenciar del medio probatorio Título Registrado de Propiedad Urbana, y corroborado con el Informe N° 001-2021-MPSM/SGAT; de otro lado con el Contrato de Compra Venta Acciones, de fecha 03 de setiembre del 2017, con Legalización de firmas ante el Juez de Paz de Primera Nominación del Distrito Calquis -San Miguel, se acredita de manera fehaciente e indubitable que las ACCIONES Y DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN AL ADMINISTRADO sobre el referido Inmueble, FUERON TRANSFERIDOS a su Coheredera, debiéndose Excluir al administrado como Co-Contribuyente N° 002522, del Predio signado como Lote 22 Manzana 23; por lo que, en la actualidad queda debidamente acreditado que el administrado MIGUEL ANGEL CUBAS QUIROZ NO CUENTA CON DOS INMUEBLES O PREDIOS URBANOS, ni tampoco con UN INMUEBLE y ACCIONES Y DERECHOS DE UN SEGUNDO INMUEBLE, que permitan establecer que el administrado no cumple con el requisito de PROPIEDAD UNICA destinada a su vivienda, y que de esta manera contravenga lo establecido en el Decreto Supremo N° 401-2016-EF; en tal sentido queda desvirtuado la segunda propiedad del administrado, y como consecuencia de ello deberá DEJARSE SIN EFECTO LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 211-2020-MPSM/A, y DECLARAR LA VIGENCIA, VALIDEZ Y EFICACIA DE LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 133-2020-MPSM/GM, de fecha 19FEB2020.





Que, mediante Informe Legal N° 006-2021/AAD-OAJ-MPSM, el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de San Miguel opina se declare fundado el recurso de reconsideración, presentado por el administrado MIGUEL ANGEL CUBAS QUIROZ, en consecuencia se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 211-2020-MPSM/A de fecha 17NOV2020, en consideración a los fundamentos expuestos en el presente informe legal.

Por las consideraciones antes expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades; e Informe Legal N° 008-2021-AAD-OAJ/MPSM, de fecha 10 de enero del 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADO el Recurso de RECONSIDERACION, presentado por el administrado MIGUEL ANGEL CUBAS QUIROZ, contra la Resolución de Alcaldía N° 211-2020-MPSM/A, de fecha 17NOV2020; en consideración a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO LEGAL ALGUNO LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 211-2020-MPSM/A, de fecha 17NOV2020; consecuentemente **DECLARESE LA VIGENCIA, VALIDEZ Y EFICACIA DE LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 133-2020-MPSM/GM**, de fecha 19FEB2020, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER LA EXCLUSION del administrado Miguel Ángel Cubas Quiroz, como CO-CONTRIBUYENTE, del Predio Urbano signado como Lote 22 Manzana 23 de esta ciudad, que figura con Código de Contribuyente N° 002522; en consecuencia, **AUTORICESE** a la Sub Gerencia de Administración Tributaria la referida exclusión.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar con la presente resolución, al administrado Miguel Ángel Quiroz Cubas, para su conocimiento y fines pertinentes; así como a la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Administración Tributaria, Procuraduría Pública, Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, y demás oficinas, para su conocimiento y debido cumplimiento.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL CAJAMARCA
LORENZO ALDOR CHINGAY HERNANDEZ
ALCALDE